

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 006-2022-OCI/0830-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**HOSPITAL REGIONAL “ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN”**  
**NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**

**“ADQUISICIÓN DE OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL,**  
**SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 0001158”**

**PERIODO: 10 DE NOVIEMBRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

**HUARAZ, 13 DE ABRIL DE 2022**

---

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 006-2022-OCI/0830-AOP**

**“ADQUISICIÓN DE OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 0001158”**

---

**ÍNDICE**

---

| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>N° Pág.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1              |
| II. OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1              |
| III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                             | 1              |
| 1. LA ENTIDAD ADQUIRIÓ UN OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TODA VEZ QUE EL MODELO DEL EQUIPO DEJÓ DE FABRICARSE EN EL AÑO 2009 Y SE ADQUIRIÓ COMO SI FUERA DEL AÑO 2020, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/15 000,00. |                |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR                                                                                                                                                                                                                          | 7              |
| V. CONCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7              |
| VI. RECOMENDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 7              |
| APÉNDICES                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 006-2021-OCI/0830-AOP**

**“ADQUISICIÓN DE OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL, SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 0001158”**

**I. ORIGEN**

La acción de oficio posterior al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0830-2022-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 6 de marzo de 2020 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el titular de la Entidad adopte las acciones, los mismos que se describen a continuación:



1. LA ENTIDAD ADQUIRIÓ UN OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TODA VEZ QUE EL MODELO DEL EQUIPO DEJÓ DE FABRICARSE EN EL AÑO 2009 Y SE ADQUIRIÓ COMO SI FUERA DEL AÑO 2020, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/15 000,00.

**a) Hecho:**

**Del requerimiento y su atención:**



Mediante el pedido de compra n.° 03318<sup>1</sup> recibido por la unidad de Logística el 10 de noviembre de 2021, el médico cirujano Wilfredo Moisela Moreno, en su condición de jefe del departamento de Pediatría de la Entidad, requirió la adquisición de un (1) oxímetro de pulsos neonatal señalando como motivo: “Para atención del neonato en el transporte interno neonatal durante la atención inmediata del recién nacido”, pedido que adjunta las especificaciones técnicas suscritas por el Lic. Adm. Luis Pajilla Evangelista, jefe de la oficina de Administración y el M.C. Wilfredo Moisela Moreno, jefe del departamento de Pediatría. A continuación, se describe algunos aspectos descritos en las especificaciones técnicas:

**3.- Antecedentes:**

*Actualmente, el Servicio de Neonatología del Hospital Eleazar Guzmán Barrón de Nuevo Chimbote, no cuenta con este equipo que es indispensable para la vigilancia y monitorización del seguimiento continuo de las funciones vitales del recién nacido en el transporte de la sala de parto al Servicio de Neonatología.*

<sup>1</sup> Fecha de pedido 1 de noviembre de 2021, generada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.

**5.- Alcances y descripción del bien a contratar:**

*El equipo ofertado por los postores deberá ser nuevo, sin uso y de acuerdo con las siguientes características y condiciones:*

**5.1 Características y condiciones:**

**5.1.1 Características técnicas:**

NOMBRE DEL EQUIPO: **OXÍMETRO DE PULSO NEONATAL**

(...)

**A GENERALES**

A01 Pantalla LCD que visualiza la onda plestímetrográfica.

A02 Con tecnología Masimo.

(...)

**5.1.5 Vigencia del producto**

Año de fabricación del producto 2020.

**7.- Documentos entregables**

Cuando el CONTRATISTA realice la entrega del bien deberá adjuntar los siguientes entregables:

- El Contratista deberá entregar los brochure del equipo y materiales suministrados.
- El contratista adjuntará un documento emitido por el fabricante indicando la fecha de fabricación del equipo.
- Certificados de calidad emitido por el fabricante del equipo.
- (...)

Como se expone, el departamento de Pediatría de la Entidad a cargo del M.C. Wilfredo Moisés Moreno, requirió un equipo médico de fabricación del año 2020, no obstante encontrarse a finales del año 2021 (noviembre), descripción que no refiere justificación alguna, máxime si la finalidad de tal compra fue de optimizar la atención del recién nacido en el transporte de la sala de parto al servicio de neonatología.



De otro lado, para la atención del pedido de compra n.º 03318, la Unidad de Logística a cargo del CPC. Deiby Gutiérrez Palomares, mediante los correos electrónicos de 11, 12, 15 y 16 de noviembre de 2021 solicitó a doce (12) empresas la remisión de sus cotizaciones, adjuntando para ello las especificaciones técnicas del oxímetro de pulsos neonatal, recabándose las cotizaciones siguientes:

**Cuadro n.º 1**

**Cotizaciones recibidas para la atención del pedido de compra n.º 03318**

| Proveedor                  |             | Cotización proveniente del correo:                                             | Fecha del correo | Fecha de recepción de cotización según sello |
|----------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------|
| Nombre                     | RUC         |                                                                                |                  |                                              |
| Grupo OBGEMS Del Perú SAC. | 20565869974 | <a href="mailto:grupoobgemsdelperu@gmail.com">grupoobgemsdelperu@gmail.com</a> | 4/12/2021        | 6/12/2021                                    |
| DROGUERÍA MEDICO SAC.      | 20600655478 | <a href="mailto:ventas.medicosac@gmail.com">ventas.medicosac@gmail.com</a>     | 16/11/2021       | 16/11/2021                                   |
| EGUS FARMA EIRL.           | 20604200131 | <a href="mailto:egusqfarma@gmail.com">egusqfarma@gmail.com</a>                 | 4/12/2021        | 6/12/2021                                    |

Fuente: Cotizaciones adjuntas a la orden de compra n.º 0001158.

Elaborado por: Equipo de Evaluación.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2018-UE"EGB"/OA/U.LOG<sup>2</sup> en su numeral 15.1 establecía que: "De contar con la autorización y certificación del crédito presupuestal del requerimiento, los plazos máximos para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes: - Cuatro (4) días para que la Unidad de Logística obtenga la oferta de proveedores y elabore el cuadro comparativo de cotizaciones (...). subrayado y resaltado agregado.

<sup>2</sup> Directiva para contratación por montos menores o iguales a (8) UIT en la Unidad Ejecutora Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0471-2018-HR.EGB-NCH/D, de 5 de noviembre de 2018.

Pese a ello, la Unidad de Logística a cargo del CPC. Deiby Gutiérrez Palomares, **transcurrido 30 días calendarios** de recibido el pedido de compra, es decir desde el 10 de diciembre de 2021, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.º 0156-2021-HEGB/LOGISTICA y seguidamente se emitió el acta de otorgamiento n.º 0156-2021, Adjudicación menor o igual a 8 UIT n.º 0156-2021, ambos documentos suscritos por los señores Deiby Gutiérrez Palomares, jefe de la unidad de Logística, Walter Leiva Collazos, coordinador del Equipo de Trabajo, Programación y Adquisiciones, Wilfredo Moisés Moreno, jefe del departamento de Pediatría en su condición de área usuaria y por la enfermera Cirila Cano Herrera; eligiéndose al proveedor Grupo OBGEMS Del Perú SAC., con el monto adjudicado de S/15 000,00

De la cotización<sup>3</sup> presentada por el Grupo OBGEMS del Perú SAC, se tiene que, en la parte final de la descripción del oxímetro de pulsos neonatal, refiere lo siguiente:

"ACCESORIOS:

(...)

- *Equipo de fabricación año 2020.*

(...)

MARCA: MASIMO

MODELO: RAD 9

PROCEDENCIA: EE.UU"

Es así que, el 14 de diciembre de 2021 el Equipo de Trabajo, Programación y Adquisiciones a cargo de Walter Leiva Collazos, generó la orden de compra - guía de internamiento n.º 0001158 a nombre del Grupo OBGEMS del Perú SAC., por el importe de S/15 000,00 y refiriendo las características antes mencionadas.

#### Sobre el bien entregado:

El 23 de diciembre de 2021 el Grupo OBGEMS del Perú SAC entregó<sup>4</sup> a la Entidad el oxímetro de pulsos neonatal, por lo que la enfermera Cirila Cano Herrera, en su condición de representante del área usuaria de la Entidad (departamento de Pediatría) otorgó su conformidad de ingreso al almacén, tal como consta al reverso de la página 6 de 6 de la orden de compra - guía de internamiento n.º 0001158. Con ello se procedió a efectuar el pago al Grupo OBGEMS del Perú SAC., emitiéndose los comprobantes n.ºs 3962 y 3963 (registro SIAF 00003165) por los importes de S/450,00 y S/14 550, correspondiente a la retención del 3% y el pago por el bien adquirido, respectivamente.

De acuerdo a lo descrito en la factura electrónica F001-00000199 del proveedor y orden de compra - guía de internamiento n.º 0001158, el oxímetro de pulsos neonatal entregado a la Entidad posee las características siguientes:

Marca: MASIMO.

Modelo: RAD 9.

Procedencia: EE.UU.

Año de fabricación: 2020.

Serie: SNA20006.

Condición: Nuevo.

Al respecto, el 1 de abril de 2022 personal de la Contraloría General de la República con la participación de la enfermería Cirila Cano Herrera, verificaron<sup>5</sup> la existencia y características del citado bien, el mismo que posee la información siguiente: Marca: MASIMO, Modelo: RAD 9, Procedencia: EE.UU., año de fabricación: 2020, serie: SNA20006: A continuación, se muestra las imágenes fotográficas:

<sup>3</sup> Proforma n.º GOP/AOS 21-1446.

<sup>4</sup> Según conformidad suscrita por Dagomar Navarrete Machuca, responsable del Equipo de Trabajo Almacén y Autocontrol.

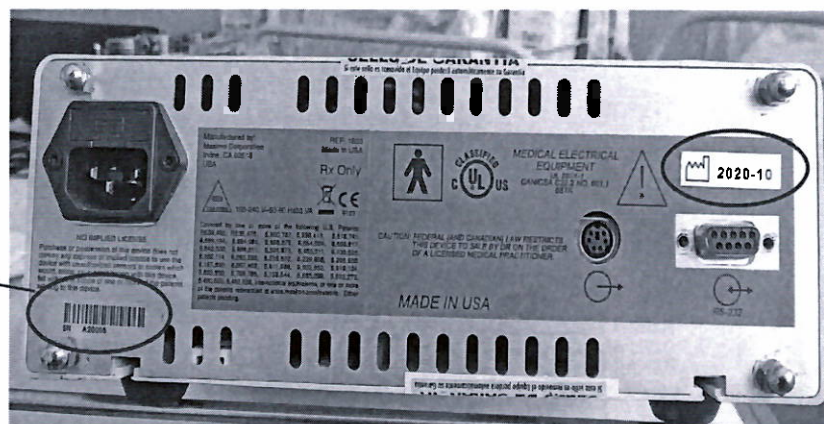
<sup>5</sup> Acta de verificación n.º 002-2022-HREGB-NCH/CONTRALORIA de 1 de abril de 2022.

**Imagen n.º 1**  
**Imagen frontal del oxímetro de pulsos neonatal**



Se muestra la marca y modelo del equipo

**Imagen n.º 2**  
**Imagen posterior del oxímetro de pulsos neonatal**



Se muestra la procedencia del equipo, la serie (SN A20006) y un holograma del año de fabricación (2020-10).

**Imagen n.º 3**  
**Imagen del holograma que describe al año de fabricación**



Se muestra que el holograma del año de fabricación (2020-10) es desplegable.

Asimismo, la enfermera Cirila Cano Herrera, quien además otorgó la conformidad a la entrega/recepción del bien, a las preguntas formuladas como parte de la verificación respondió de la siguiente manera:

¿Cuándo usted recibió el equipo oxímetro de pulso verificó que estaba en caja y sellado?  
"No recuerdo que dicho equipo estaba en caja y sellado."

¿Usted antes de emitir la conformidad del equipo oxímetro de pulso neonatal verificó y realizó las pruebas de funcionalidad?  
"Sí, realizó las pruebas de funcionalidad con el representante del área de Mantenimiento, Paul Flores".

En el rubro **observaciones por parte del área usuaria** refirió que: "el equipo lo verificó con el técnico de Mantenimiento Paul Flores, que ella no revisó la parte técnica, lo hace el técnico, ella revisó la funcionalidad y la parte operativa de funcionalidad" sic.

Sin embargo, la empresa MASIMO a través de su representante en el Perú, Juan José Durand Pahor, en su comunicación alcanzada mediante correo electrónico de 7 de abril de 2022, informó lo siguiente:

(...)

El oxímetro de Pulso **Rad 9** fue fabricado por nuestra empresa hasta el mes de **Marzo del año 2009**. Adjunto a este mail encontrará una carta referente a esta comunicación.

Actualmente el equipo de referencia no posee soporte de servicio técnico ni repuestos.

En referencia al número de serie suministrado por ustedes (**SNA20006**), puedo confirmar que fue vendido a **Representaciones Médicas Mary S.R.L.** el 19 de Junio de 2008, el equipo fue enviado a Lima, Perú.

**Representaciones Médicas Mary S.R.L.** fue distribuidor de Masimo desde Diciembre de 2007 hasta Diciembre de 2009.

Nuestro distribuidor autorizado en el Perú, desde el año 2011 hasta la fecha, es la empresa **ROCA SAC.** ([www.rocaperu.com](http://www.rocaperu.com))

La carta a la que se hace referencia se muestra a continuación:



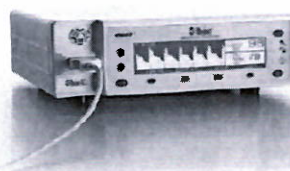
*[Handwritten signature]*



March 3, 2009

Dear Valued Masimo Customer:

Masimo would like to inform you that we will no longer manufacture the Rad-9 bedside pulse oximeter effective March 16<sup>th</sup>, 2009. Masimo will continue to provide service and support for 7 years from the date of this letter. Since the Rad-9 was first introduced into the market several years ago, Masimo has developed and launched several products designed to meet your bedside monitoring needs. Please contact your Masimo representative if you would like to learn more about our product offering.



The following Rad-9 product configurations are affected:

| Part Number | Description    |
|-------------|----------------|
| 9028        | Rad-9, Kit     |
| 1603        | Rad-9          |
| 9141        | Rad-9 Homecare |

Please contact your Masimo Representative or Masimo Customer Service at 1-877-462-7466 for additional information.

Kind Regards,

Masimo

La traducción del contenido de la carta es:

3 de marzo de 2009

*Estimado cliente de Masimo:*

*Masimo desea informarle que dejaremos de fabricar el pulsioxímetro de cabecera Rad-9 a partir del 16 de marzo de 2009. Masimo continuará brindando servicio y soporte durante 7 años a partir de la fecha de esta carta. Desde que Rad-9 se introdujo por primera vez en el mercado hace varios años, Masimo ha desarrollado y lanzado varios productos diseñados para satisfacer sus necesidades de monitoreo de cabecera. Comuníquese con su representante de Masimo si desea obtener más información sobre nuestra oferta de productos.*

*Las siguientes configuraciones de productos Rad-9 se ven afectadas: (...)*

En respuesta al requerimiento formulado por el Órgano de Control, la gerente general del Grupo OBGEMS del Perú SAC, María Gonzáles Arrelucea, mediante carta n.º 0017 de 5 de abril de 2022, manifestó que:

(...)

1. Nuestra representada hizo entrega de 01 equipo oxímetro de pulso, 06 sensores reusables de saturación con su cable conector de extensión al equipo, una (01) batería interna, sus 365 días de garantía, se adjunta carta de garantía del producto ofertado. (...)
2. En cuanto a la Declaración Única Aduanera (DUA) del equipo, indicar que este equipo fue adquirido por nuestra representada a un proveedor local.
3. Para tal efecto como documento de la adquisición del citado bien de parte de su nuestra empresa se hace entrega de la factura por la adquisición que se había realizado, por parte nuestra, al proveedor local, (...)



La carta de garantía que refiere la gerente general del Grupo OBGEMS del Perú SAC, María Gonzáles Arrelucea, es una declaración jurada emitida por esta misma empresa, no habiendo presentado el entregable requerido en el numeral 7 de las especificaciones técnicas sobre la fecha de fabricación; asimismo, el documento de adquisición corresponde a la factura electrónica E001-30 emitida el 5 de diciembre de 2021 por el Grupo JANDG EIRL., con RUC 20608752936 que según descripción es por la compra de un oxímetro de pulsos neonatal, MASIMO, modelo RAD 9, fabricación 2020 por el importe total de S/11 500,00.

De lo señalado se advierte que el Grupo OBGEMS del Perú SAC, el 4 de diciembre de 2021 envió su cotización a la Entidad, el 5 de diciembre de 2021 adquirió el oxímetro de pulsos neonatal de un "proveedor local"<sup>6</sup> y el 14 de diciembre de 2021 el área de adquisiciones de la Entidad a cargo Walter Leiva Collazos, le generó la orden de compra - guía de internamiento n.º 0001158.

Por su parte, el representante legal de la empresa ROCA SAC<sup>7</sup>, Alex Guerreo Valverde, a través del documento CNº 645/22 de 8 de abril de 2022, informó que:

"(...)

*ROCA no ha comercializado el equipo en mención o cualquier otro a la empresa Grupo OBGEMS del Perú SAC con RUC 20565869974. Tampoco realizó la venta del equipo a la empresa Grupo JANDG E.I.R.L con RUC 20608752936.*

(...)

*El modelo RAD9 no se ha importado durante los años 2020 y 2021. Es importante señalar que MASIMO dejó de fabricar el modelo mencionado en el año 2009. (Se adjunta carta del fabricante en la que notifica el termino de fabricación del modelo RAD 9)*

(...)"

<sup>6</sup> Cuya fecha de inicio de actividades fue el 27 de noviembre de 2021.

<sup>7</sup> Distribuidor autorizado en el Perú de la tecnología MASIMO, desde el año 2011 hasta la fecha.

Por tanto, se tiene que la Unidad de Logística de la Entidad a cargo del CPC. Deiby Gutiérrez Palomares y el coordinador del Equipo de Trabajo, Programación y Adquisiciones, Walter Leiva Collazos con la aprobación del M.C. Wilfredo Moisés Moreno, jefe del departamento de Pediatría en su condición de área usuaria y la enfermera Cirila Cano Herrera, eligieron al Grupo OBGEMS del Perú SAC para que provea de un oxímetro de pulsos neonatal de año de fabricación 2020 y que según lo cotizado por el citado proveedor se trataba de un RAD 9 de la marca MASIMO; sin embargo, dicho modelo de equipo médico fue fabricado solo hasta el mes de marzo del año 2009. Además, la enfermera Cirila Cano Herrera, otorgó la conformidad por la recepción de equipo médico, señalando que cumple con las especificaciones técnicas, sin que el proveedor haya acreditado la fecha de fabricación del equipo médico.

En dicho contexto, la Entidad adquirió un oxímetro de pulsos neonatal que no cumple con las especificaciones técnicas ya que el modelo por el que se efectuó el pago dejó de fabricarse en el año 2009 y se adquirió como si fuera del año 2020, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/15 000,00.

**b) Criterio:**

La situación descrita inobservó lo establecido en las normas siguientes:

- ✓ Directiva n.º 001-2018-UE“EGB”/OA/U.LOG, Directiva para contratación por montos menores o iguales a (8) UIT en la Unidad Ejecutora Hospital Regional “Eleazar Guzmán Barrón”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0471-2018-HR.EGB-NCH/D, de 5 de noviembre de 2018.



**1.0 FINALIDAD**

**Contribuir en el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, para la contratación de bienes y servicios, con transparencia, oportunidad, condiciones de mejor calidad y precio. Subrayado y negrita agregados.**

**5.3** La unidad de Logística, es la responsable de realizar la gestión de abastecimiento en el Hospital EGB; como la de programar, preparar, ejecutar y supervisar el procedimiento de contratación hasta su culminación.

(...)

**15.0 PLAZOS**

**15.1** De contar con la autorización y certificación del crédito presupuestal del requerimiento, los plazos máximos para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

- Cuatro (4) días para que la Unidad de Logística obtenga la oferta de proveedores y elabore el cuadro comparativo de cotizaciones.

- ✓ Especificaciones técnicas de un (1) oxímetro de pulsos neonatal, adjunto al pedido de compra n.º 03318 de 10 de noviembre de 2021, que adjunta, que establece:

**5.- Alcances y descripción del bien a contratar:**

**El equipo ofertado por los postores deberá ser nuevo, sin uso y de acuerdo con las siguientes características y condiciones:**

**5.1 Características y condiciones:**

**5.1.1 Características técnicas:**

**NOMBRE DEL EQUIPO: OXÍMETRO DE PULSO NEONATAL**

(...)

**A GENERALES**

A01 Pantalla LCD que visualiza la onda plestimografica.  
A02 Con tecnología Masimo.  
(...)

#### 5.1.5 Vigencia del producto

Año de fabricación del producto 2020.

#### 7.- Documentos entregables

Cuando el CONTRATISTA realice la entrega del bien deberá adjuntar los siguientes entregables:

- El Contratista deberá entregar los brochure del equipo y materiales suministrados.
  - El contratista adjuntará un documento emitido por el fabricante indicando la fecha de fabricación del equipo.
  - Certificados de calidad emitido por el fabricante del equipo.
- (...)

- ✓ Acta de otorgamiento n.º 0156-2021, Adjudicación menor o igual a 8 UIT n.º 0156-2021, de 10 de diciembre de 2021.

El acta contiene en su rubro observaciones la descripción del producto ofertado por el proveedor.

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

#### "Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." Negrita agregada.

- ✓ Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, publicada el 23 de julio de 2002.

#### Artículo 7.- Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

(...)

#### a) Efecto:

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/15 000,00 correspondiente al pago efectuado por la adquisición de un oxímetro de pulsos neonatal que no cumple con las especificaciones técnicas, toda vez que el modelo del equipo dejó de fabricarse en el año 2009 y se adquirió como si fuera del año 2020.





#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Evaluación ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo de Evaluación, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían el correcto uso y destino de los recursos públicos; el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificado como resultado del informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Huaraz, 11 de abril de 2022.

  
Lorena Huamán Sánchez  
Jefa de Equipo de Evaluación

  
Lorena Huamán Sánchez  
Supervisora de Equipo de Evaluación

#### A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 18 de abril de 2022.

  
  
Giannina Vásquez Osorio  
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud de Áncash

**APENDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO  
POSTERIOR N° 006-2022-OCI/0830-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD ADQUIRIÓ UN OXÍMETRO DE PULSOS NEONATAL QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TODA VEZ QUE EL MODELO DEL EQUIPO DEJÓ DE FABRICARSE EN EL AÑO 2009 Y SE ADQUIRIÓ COMO SI FUERA DEL AÑO 2020, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/15 000,00.

| N° | Documento                                                                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Pedido de compra n.° 03318 que adjunta las especificaciones técnicas de un (1) oxímetro de pulsos neonatal.                  |
| 2  | Cuadro comparativo de cotizaciones n.° 0156-2021-HEGB/LOGISTICA.                                                             |
| 3  | Acta de otorgamiento n.° 0156-2021, Adjudicación menor o igual a 8 UIT n.° 0156-2021.                                        |
| 4  | Cotización presentada por el Grupo OBGEMS del Perú SAC mediante la proforma n.° GOP/AOS 21-1446.                             |
| 5  | Orden de compra - guía de internamiento n.° 0001158.                                                                         |
| 6  | Comprobantes de pago n.°s 3962 y 3963 (registro SIAF 00003165) por los importes de S/450,00 y S/14 550.                      |
| 7  | Acta de verificación n.° 002-2022-HREGB-NCH/CONTRALORÍA de 1 de abril de 2022.                                               |
| 8  | Correo electrónico de 7 de abril de 2022 remitido por Juan José Durand Pahor, representante en el Perú de la empresa MASIMO. |
| 9  | Carta de comunicación de la empresa MASIMO sobre termino de fabricación de pulsioxímetro Rad-9, de 3 de marzo de 2009.       |
| 10 | Carta n.° 0017 de 5 de abril de 2022 del general del Grupo OBGEMS del Perú SAC.                                              |
| 11 | Declaración jurada de garantía emitido por Grupo OBGEMS del Perú SAC.                                                        |
| 12 | Documento CN° 645/22 de 8 de abril de 2022, emitido por la de la empresa ROCA SAC.                                           |



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH

Gerencia Regional de  
Desarrollo Social

Dirección Regional de  
Salud Ancash

Órgano de Control  
Institucional

**CARGO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REG. DOC. 01985960

REG. EXP. 01221802

Huaraz, 22 de abril de 2022.

**OFICIO N° 0111-2022-GRA/GRDS/DIRES/OCI**

Señor:

**Benjamín Paredes Ayala**

Director Ejecutivo

**Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón**

Av Brasil S/N

**Nuevo Chimbote/ Santa / Ancash. -**

**Asunto** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2022-2-0830-AOP.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 6 de marzo de 2020 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.  
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020.

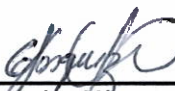
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con la finalidad de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la adquisición de un (1) oxímetro de pulsos neonatal para la atención del recién nacido en el transporte de la sala de parto al servicio de neonatología, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de irregularidad; los cuales se detallan en el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2022-2-0830-AOP denominado "Adquisición de oxímetro de pulsos neonatal, según orden de compra N° 0001158"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este órgano de control el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

  
Ing. Giannina Vásquez Osorio  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Ancash



GVO/lhs  
Cc. Archivo.